



Municipalidad Ciudad del Este

Junta Municipal

ORDENANZA N°.06/91 J.M.

POR LA QUE SE PROHIBE EL INGRESO DE VENDEDORES AMBULANTES Y MENORES DEDICADOS A LA MENDICIDAD, PROCEDENTES DEL EXTERIOR.-

VISTO: La proliferación de personas mayores de edad dedicadas a la venta en forma ambulante en la vía pública y menores que se dedican a la mendicidad; y

CONSIDERANDO: Que estos vendedores ambulantes y menores ingresan a Ciudad del Este desde el exterior, haciéndolo sin dar cumplimiento a las leyes nacionales relativas al ingreso y permanencia en el país;

Que las personas dedicadas a la venta en forma ambulante contravienen las disposiciones contempladas en la Ordenanza N°.08/86 J.M.(arts.1º;2º;3º;24º y concordantes) que reglamenta la habilitación de vendedores en la vía pública; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

O R D E N A

Art.1º: Prohibir el ingreso de vendedores ambulantes y menores de edad mendicantes procedentes del exterior.-

Art.2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal solicitar el concurso de autoridades nacionales para el cumplimiento de esta disposición, si fuere necesario.-

Art.3º: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido, archivar.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y uno.-

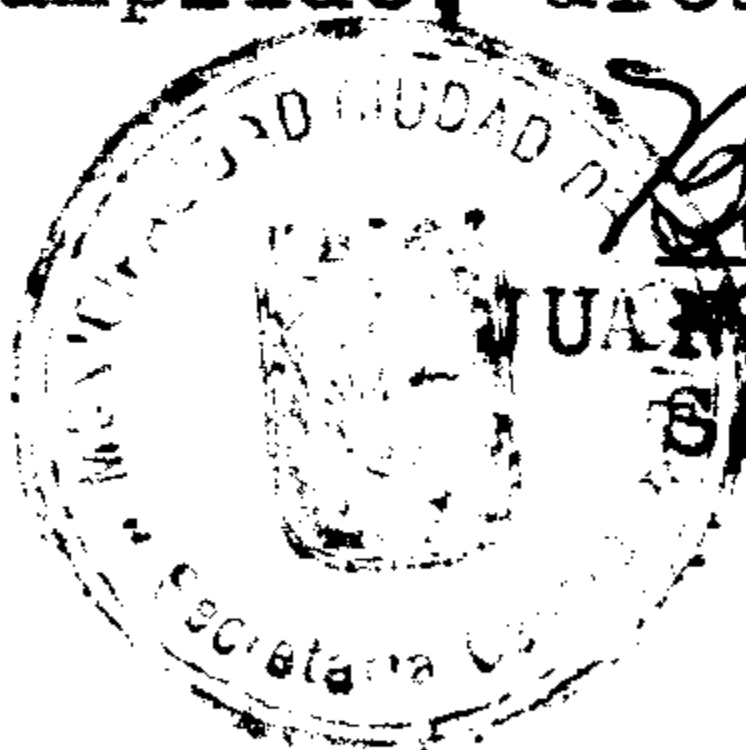
ROLANDO A. AVALOS  
Secretario JM.



DR. GUILLERMO CAMPUZANO  
Presidente J.M.

del Este, 13 de agosto de 1991.-

Téngase por Ordenanza, Publíquese, elévese al Ministerio de Interior, y cumplido, archívese.



JUAN BAUTISTA CORREA AYALA  
Secretario Municipal

DR. AMADO BENÍTEZ GAMARRA  
Intendente Municipal

